

BASES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PARA EL BIENIO 2022-2023

BASE PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES.

1.1 Aprobados los Planes, la Diputación lo comunicará a los Ayuntamientos afectados, a fin de que, en el plazo que se indique expresamente, remitan acuerdo de aceptación de las actuaciones asignadas en los Planes; en su caso, proyecto o documento técnico para inversiones superiores a 18.000 euros; compromiso de consignación en sus presupuestos de la aportación económica que les corresponda; certificación de la disponibilidad real de los terrenos afectados por la inversión, de la clasificación del suelo en el que se proyectan las obras y de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, así como acuerdo por el que se solicite bien la delegación de la contratación de la obra, bien la autorización para realizarla por administración, si procediere o bien la contratación de la obra por Diputación.

El incumplimiento del plazo que se señale para la presentación del proyecto o documento técnico, podrá dar lugar a la exclusión de la inversión aprobada.

1.2 La asignación de las obras aprobadas, a las anualidades concretas, así como la contratación de gastos de carácter plurianual, se realizará por resolución del Presidente, en función del grado de tramitación del expediente administrativo, en el momento de resolver la apertura del procedimiento de adjudicación si contrata Diputación o en el de autorizar la delegación de contratación o realización por administración en el Ayuntamiento si así lo hubiere solicitado, debiendo el Ayuntamiento reajustar su financiación a la aprobada por la Diputación, a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

En todo caso las inversiones incluidas en el Plan de Subvenciones Diputación Ayuntamientos (obras no superiores a 18.000 euros) serán financiadas con cargo a la anualidad 2022.

1.3 Las inversiones incluidas en los Planes definitivamente aprobados, con carácter general, no serán susceptibles de cambios o modificaciones.

Excepcionalmente, si por necesidades imprevistas debidamente justificadas, no existentes en el momento de la exposición pública de los Planes, algún Ayuntamiento solicita

cambio o modificación de la inversión, podrá acordarse dicho cambio por el Presidente, previo informe de los Servicios Técnicos y Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia y Cooperación a Municipios, siempre que ello no impida la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos en estas Bases.

En ningún caso se admitirán cambios de la subvención concedida para mantenimiento de servicios a inversiones, ni al contrario.

BASE SEGUNDA: REDACCIÓN DE PROYECTOS

2.1 Los Proyectos técnicos de las obras incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación serán redactados por los Ayuntamientos debiendo ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, así como a las directrices que se adjuntan a estas Bases y que son parte integrante de las mismas.

La redacción de los proyectos se hará de acuerdo a posibilitar el cumplimiento del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de manera que el documento estará estructurado tal que permitirá la realización independiente de las partes que se estimen convenientes para su división en lotes.

En caso de que se considere que existen motivos para no dividir en lotes el objeto del contrato, se justificará dicha propuesta en un anexo al proyecto, que será suscrito por el técnico redactor del documento, y en el cual se especificarán los motivos válidos en correspondencia a los definidos en el citado artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con objeto de dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aunque no se requiera la clasificación de empresa para contratar, el redactor del proyecto deberá especificar la clasificación propuesta como alternativa para acreditar la solvencia técnica. Igualmente deberá especificar el código CPV conforme al Reglamento 213/2008 CE.

De conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, artículo 4, se exige de la obligación del visado colegial, siempre que el proyecto venga acompañado de una declaración responsable del técnico competente firmante de la documentación donde se

acredite su identidad y habilitación profesional acompañada de copia acreditativa de la cobertura de seguro de responsabilidad civil profesional en vigor.

2.2 Todos los proyectos que afecten a inversiones incluidas en los Planes de Cooperación **deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales** en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la L.C.A.P., **un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente. En partida independiente del Presupuesto de contrata, se incluirá una partida para honorarios de dirección de obras y de coordinación en materia de seguridad y salud, la cual será, como máximo, del 6 % del Presupuesto de Ejecución Material más el tipo de IVA vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 3.2.**

El Presupuesto de Contrata sumado a la partida de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, coincidirá con el importe total aprobado en el Plan para la obra (cualquier exceso sobre este importe será asumido en su totalidad por el Ayuntamiento).

El importe de honorarios de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud forma parte del presupuesto de inversión total aprobado por la Diputación en el Plan.

Con objeto de cumplir lo especificado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el redactor del proyecto desglosará el presupuesto de ejecución material en los costes directos e indirectos (especificando y justificando el porcentaje de costes indirectos empleado) y de igual forma para los costes laborales.

2.3 Los Proyectos serán aprobados definitivamente por los Ayuntamientos afectados, previa exposición pública por un plazo no inferior a **20 DÍAS HÁBILES** por medio de anuncios insertados en el "Boletín Oficial" de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y remitidos a la Diputación Provincial dentro del plazo que se señale al efecto.

2.4 Los honorarios que se devenguen por la redacción de los proyectos serán abonados por el Ayuntamiento que ha formalizado el encargo, si bien podrán solicitar a la Diputación Provincial el 50 % de su coste los municipios superiores a 500 habitantes y el 65% los municipios con población igual o inferior a 500 habitantes, una vez que el proyecto haya sido definitivamente aprobado y el Ayuntamiento justifique debidamente la obligación reconocida con el técnico autor del proyecto a estos efectos. Cuando los proyectos se refieran a Vertido y Depuración se podrá solicitar el 70 % de su coste. La factura de honorarios de redacción del

proyecto deberá presentarse en esta Diputación **en el plazo de los 3 meses siguientes a la fecha en que la Diputación haya asumido la aprobación del proyecto a efectos de la gestión del Plan.**

En el supuesto de que la minuta de honorarios se refiera a un proyecto completo no incluido en su totalidad en los Planes Provinciales de Cooperación, la subvención de la Diputación, en el presente ejercicio, se aplicará únicamente a la parte de la minuta que afecte a la inversión incluida en Plan, salvo que el Ayuntamiento **financie con fondos propios la diferencia**, debiendo especificarlo en este sentido en el momento de solicitar la subvención y siempre que la disponibilidad económica lo permita.

Por otra parte en el **plazo de dos meses siguientes** al pago de la subvención realizada por la Diputación, el Ayuntamiento deberá justificar el abono de la totalidad de la minuta de honorarios mediante la presentación del correspondiente justificante de la transferencia bancaria, ya que de lo contrario se exigirá el reintegro de la subvención recibida.

BASE TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES.

3.1 Las inversiones se financiarán en los términos que aparecen recogidos en los Planes definitivamente aprobados, sin perjuicio de la asignación concreta de anualidades, dentro de los límites presupuestarios asignados por la Diputación para cada ejercicio presupuestario.

3.2 Los excesos de presupuesto que resulten de los importes aprobados en el Plan, tanto si afectan al Presupuesto de Contrata como a la Dirección de obra, a variaciones de tipo impositivo, ó a la ejecución de las obras, por modificaciones de contrato o liquidaciones, **serán asumidos en su totalidad por los Ayuntamientos.**

3.3 Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con lo previsto en el Plan, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de presupuesto asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en Plan.

El importe resultante de la baja de contratación, en la proporción que afecte a la Diputación, se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su reinversión en obra o equipamiento, pudiendo justificarse con inversiones realizadas por el Ayuntamiento durante la vigencia del Plan, aportando a tal efecto factura (desglosada por unidades de obra y precios

unitarios) o certificación de obras, aprobada por el Ayuntamiento, junto con una declaración suscrita por el Presidente de la Entidad, sobre ayudas, recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

3.4 Los Ayuntamientos cuyas inversiones figuren incluidas en el Plan, podrán solicitar financiación de su aportación a la Caja de Crédito Municipal en los términos y condiciones determinadas por el Pleno de la Diputación para cada línea de crédito, dentro de los límites que la normativa de aplicación fije a las Entidades Locales para la concertación de operaciones de crédito. Este crédito podrá ser solicitado, en los plazos marcados en el correspondiente acuerdo de fijación de las líneas y criterios de la Caja de Crédito Municipal.

3.5 En el supuesto de que el Ayuntamiento pretenda financiar la inversión mediante la imposición de Contribuciones Especiales deberá de tener en cuenta lo establecido en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de forma muy especial el artículo 34.2 de dicha Ley que condiciona la ejecución de la obra o servicio que se financie mediante Contribuciones Especiales a la aprobación de la ordenación concreta de éstas.

BASE CUARTA: GESTIÓN DE LAS INVERSIONES.

4.1 Por los Ayuntamientos incluidos en el Plan Bienal deberá remitirse, en el momento de aceptación de la inversión, acuerdo por el que se solicite bien la delegación de la contratación de la obra, bien la autorización para realizarla por administración, si procediere, o bien la contratación de la obra por Diputación.

La delegación de la facultad de contratar las inversiones incluidas en el Plan, o la autorización de su realización por Administración, se efectuará por resolución de la Presidencia de la Diputación.

La contratación de la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud se realizará, en todo caso, por el Ayuntamiento interesado, aun cuando la obra la contrate Diputación.

En los casos concretos en que la redacción del proyecto y la dirección de la obra no recaigan sobre el mismo técnico, el técnico que asuma la Dirección Facultativa deberá:

- Aportar una declaración responsable donde se acredite su identidad y habilitación profesional acompañada de copia acreditativa de la cobertura de seguro de responsabilidad civil profesional en vigor.
- Aportar un certificado que se adjuntará al expediente, en el cual expresará haber recibido y estudiado el proyecto aprobado y haber verificado por tanto su replanteo previo y adecuación a las características geotécnicas del terreno, avalando que el proyecto es apto para ser ejecutado sin alteración alguna de las condiciones establecidas en el contrato.
- En caso de que el técnico valore la imposibilidad de ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, previamente a la suscripción del acta de comprobación de replanteo y del comienzo de la obra deberá informar al órgano contratante de dicha circunstancia, expresando en dicho informe las modificaciones que se estiman necesarias acorde a lo indicado en los art. 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en función de lo cual el órgano contratante decidirá sobre la modificación.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán remitir en el plazo requerido el proyecto técnico (un ejemplar en formato DVD o CD cerrado, visado o firmado o electrónicamente, con un tamaño máximo permitido de hasta 10 MB, y con el contenido y estructura que se detalla en el anexo a estas bases) y la documentación administrativa necesaria para que la Diputación pueda proceder a gestionar las inversiones incluidas en el Plan en los plazos fijados por la normativa vigente.

4.2 Los Ayuntamientos cuyas inversiones figuren incluidas en los Planes a que estas Bases se refieren aportarán la clasificación y disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, constituyendo en su caso, previamente, las servidumbres y autorizaciones de los particulares que sean precisas para ello.

Cuando la disponibilidad de los terrenos tenga su origen en la cesión de un inmueble, la duración de ésta deberá ser suficiente en el tiempo como para acreditar la amortización de la inversión incluida en el Plan.

Así mismo si se precisara de alguna autorización administrativa determinada, los Ayuntamientos realizarán las gestiones necesarias para su obtención, certificándose en caso contrario su no necesidad.

4.3 Cuando la inversión aprobada sea “Cementerio Municipal” y el objeto de la misma sea la construcción de sepulturas, el Ayuntamiento deberá remitir compromiso de que la titularidad de los nichos será municipal, sin posibilidad de enajenación de los mismos, y que su uso vendrá regulado en la Ordenanza Municipal correspondiente.

4.4 Los Ayuntamientos titulares de la inversión responderán enteramente de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actuaciones o pactos derivados de la ejecución de la correspondiente inversión y en las que no haya intervenido la Diputación Provincial.

4.5 Excepcionalmente aquellas obras incluidas en los Planes Provinciales que completen una inversión financiada con otros Organismos o por el propio Ayuntamiento en su totalidad, podrán gestionarse excluyéndolas del régimen general de estas Bases.

Para su tramitación el Ayuntamiento presentará el proyecto completo, aprobado por el mismo y el acuerdo de adjudicación de la obra. La Diputación, supervisado el proyecto, asumirá la aprobación del mismo y contra la presentación de certificaciones, abonará, sobre el importe de adjudicación, la subvención que le corresponda conforme a su inclusión en Planes Provinciales, excluida la parte financiada por otros Organismos.

4.6 La aprobación y pago de las certificaciones finales de obra queda supeditada al informe favorable resultante de la inspección técnica de la inversión por los Servicios de Diputación.

BASE QUINTA: GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO.

Estas inversiones serán contratadas, en todo caso, por los Ayuntamientos.

5.1 En las inversiones aprobadas para suministro de equipamiento **cuyo presupuesto exceda de 18.000 euros** el Ayuntamiento remitirá a la Diputación, en el plazo requerido, documento de características técnicas del mismo, con expresión de los elementos a suministrar y valor unitario de los mismos, que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministro.

Junto a dicho documento técnico el Ayuntamiento remitirá la aprobación del mismo, el compromiso de aportación municipal y la documentación administrativa, que en su caso sea

necesaria, para que por la Diputación se proceda a delegar la contratación del mismo en el Ayuntamiento beneficiario.

Realizada la contratación del suministro, el Ayuntamiento lo comunicará a la Diputación enviando un certificado de la resolución por la que se adjudica el contrato.

Recibido el acuerdo de adjudicación, la Diputación librará al Ayuntamiento el 70% del importe del contrato, siempre que no exceda de la inversión aprobada en el Plan.

La justificación de esta inversión se realizará aportando las facturas justificativas del suministro realizado, aprobadas por el Ayuntamiento, librándose el 30% de la subvención pendiente de abono, una vez que los Servicios Técnicos de Diputación emitan informe favorable de comprobación.

No obstante el pago del 30 % no será abonado hasta que por el Ayuntamiento se justifique el pago del anticipo recibido mediante la presentación del correspondiente justificante.

Informada favorablemente la factura y librado al Ayuntamiento el 30 % restante, este deberá justificar su abono, en el plazo de dos meses siguientes, mediante la presentación del correspondiente justificante de abono, ya que de lo contrario se exigirá el reintegro de la subvención recibida y no justificada.

5.2 Las inversiones aprobadas para suministro de equipamiento **cuyo presupuesto no exceda de 18.000 euros** se gestionarán directamente por los Ayuntamientos, sin necesidad de delegación previa.

La justificación de estas inversiones que serán asignadas a la anualidad 2022, se realizará antes del 1 de noviembre de 2022, mediante la presentación de cuenta justificativa, conforme al modelo que se adjunta a estas Bases, acompañada de copias compulsadas de la/s factura/s desglosadas por precios unitarios.

Abonada la subvención por la Diputación el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses siguientes, deberá justificar el abono de la factura/s mediante la presentación del correspondiente justificante de abono, ya que de lo contrario se exigirá el reintegro de la subvención recibida y no justificada.

5.3. El incumplimiento del plazo para presentar la justificación de estas inversiones, podrá dar lugar a la anulación de oficio de las subvenciones no justificadas.

5.4. Las inversiones aprobadas para **suministro e instalación de marquesinas** se gestionarán conforme a lo previsto en esta base.

La propuesta técnica se deberá dividir en dos partes diferenciadas: por un lado la marquesina a instalar y por otro la obra civil que lleve asociada.

La marquesina responderá a las siguientes características:

- Longitud aprox. de 3m, anchura de 1,50m y altura de 2,80m, Formada por dos pórticos laterales no simétricos, de 1,50m y de 1,10m respectivamente, de acero al carbono y lacados con pintura al horno epoxi en el color corporativo de la Diputación de Valladolid.
- Cerramientos de vidrio templado, serigrafiados los laterales con la imagen corporativa de la Diputación de Valladolid, y el del fondo con vinilos con el nombre del municipio en letras de más de 150 mm de altura.
- Cubierta de panel sándwich al menos de 40mm, de chapa prelacada y espuma de poliuretano.
- Banco interior de madera sintética de al menos 1,50m.
- Se propone la iluminación led alimentada por placa solar fotovoltaica, integrada en el diseño de la marquesina, con una autonomía al menos de 5 horas al día (dentro del interés de mayor eficiencia energética de las instalaciones municipales).

La obra civil sobre la que se ancle será de una solera de hormigón de 200mm de espesor con fibra de acero, acabado semipulido, con unas dimensiones superiores a las de la marquesina en al menos 25cm por cada lado, y en su caso se salvará el desnivel con una rampa de al menos 1,20m y pendiente máxima de 10%.

En todo caso, antes de la instalación de la marquesina deberá contar con todas las autorizaciones necesarias.

BASE SEXTA: OCUPACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Cuando para la ejecución de una obra, la Diputación precise de la ocupación de bienes o servicios de particulares, se faculta al Sr. Presidente de la Corporación para cuantos trámites sean necesarios en orden a la expropiación forzosa de los mismos, incluso para suscribir Convenios que pongan fin de forma amistosa a referido expediente expropiatorio, y a solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

BASE SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES POR DIPUTACIÓN

7.1 El expediente de contratación no se iniciará hasta que por parte del Ayuntamiento se haya remitido a la Diputación la aprobación definitiva del proyecto y se haya asegurado o garantizado, a satisfacción de la Diputación, la aportación municipal a la inversión.

7.2 Para iniciar la contratación, el Ayuntamiento deberá asegurar su aportación a la inversión, a satisfacción de la Diputación, a través de uno de los siguientes medios:

- a) Ingreso previo en la Tesorería de Fondos Provinciales.
- b) Acuerdo del Pleno o del órgano correspondiente, en función de la delegación efectuada en su caso, comprometiéndose a ingresar en la Tesorería de Fondos Provinciales las cantidades que correspondan en función de las certificaciones que se expidan y dentro del plazo que al efecto se señale.

7.3 En el supuesto de que el Ayuntamiento no materialice lo establecido en el apartado anterior, la Diputación podrá retener y compensar el importe de la aportación municipal a la inversión incluida en el Plan, de cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación, incluidos lo que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

7.4 Si el Ayuntamiento incumple los plazos en la realización del ingreso de su aportación y esta circunstancia motiva el devengo de intereses en favor del contratista, la Diputación repercutirá los mismos al Ayuntamiento en la parte que a éste corresponda.

7.5. Según se indica en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director

Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del referido texto legal. Además, el órgano de contratación designará como **Supervisor del Contrato**, a una persona física vinculada a esta Diputación, al que le corresponderá asesorar y supervisar la ejecución del contrato de obras, asistir a la dirección facultativa siempre que esta lo requiera, informando de cualquier incidencia de relevancia y de carácter extraordinario que se produzca en la ejecución del contrato. El Supervisor del Contrato no adoptará ninguna decisión técnica, ni sustituirá ni participará de las responsabilidades y/o funciones propias del Director Facultativo

7.6. Solo podrá modificarse un contrato de obras por razones de interés público y únicamente cuando ello se justifique en alguno de los supuestos previstos en el art. 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, limitándose en tal caso a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las motiva. Para la redacción del proyecto modificado, el Ayuntamiento afectado deberá recabar la previa autorización de la Diputación de Valladolid, para lo cual deberá aportarse informe técnico en el que se justifique la modificación que se pretende realizar en base a alguno de los supuestos recogidos en el referido art. 205.2.

En caso de que resultara preciso introducir variaciones al proyecto de obras contratado que, conforme al art. 242.4, letras i) e ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tuvieran la consideración de modificaciones, a la certificación que corresponda se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el proyecto. Además:

- En el caso de que se considere necesario incluir precios nuevos, estos serán fijados contradictoriamente y aportados en el momento de la creación de su necesidad junto con un acta de aprobación de los mismos, y se adjuntarán a la certificación que corresponda junto con un informe justificativo emitido por la Dirección Facultativa en el que se exponga que la alteración no supone un incremento del precio global del contrato y que no afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- En el caso de que sea un exceso de las mediciones se justificará que no representa un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial, y se recogerá en la certificación final de la obra.

Los excesos de presupuesto por modificaciones de contrato o liquidaciones, tanto si afectan al Presupuesto de Contrata como a la Dirección de obra, son asumidos en su totalidad por los Ayuntamientos.

7.7 Para la tramitación de las correspondientes certificaciones de obra, las mismas deberán venir acompañadas de todos los documentos indicados en la Base 8.3.

En cuanto a la recepción de la obra, la dirección de las mismas deberá comunicar con una antelación mínima de 15 días la finalización de la inversión, al objeto de fijar la fecha y lugar de su recepción. En estos casos, el acta de recepción deberá ser suscrita, además de por la Dirección facultativa, el representante de la contrata, por el Interventor de la Diputación y por el técnico Supervisor del Contrato.

BASE OCTAVA: DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

8.1 En el ejercicio de la delegación efectuada, los Ayuntamientos deberán tener en cuenta el contenido de la Legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas, relacionando ésta, en cuanto al órgano competente para contratar, con la cuantía de los recursos ordinarios de sus presupuestos.

8.2 Realizada la contratación de la inversión, el Ayuntamiento se lo comunicará a la Diputación enviando un certificado de la resolución por la que se adjudica el contrato. Con el certificado de la resolución de adjudicación de la obra y la dirección de obra, la Diputación librará en concepto de anticipo el 70 % de la aportación de Diputación al contrato.

8.3 A medida que se vayan ejecutando las inversiones contratadas por el Ayuntamiento y se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones en los términos previstos en la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas y en los correspondientes Pliegos de Condiciones que hayan servido de base a la contratación, se remitirán a la Diputación, diligenciadas en su carátula, junto con un certificado de la resolución aprobatoria de las mismas.

Así mismo se acompañará, por duplicado, la factura de honorarios de dirección y coordinación de la obra, junto con el certificado de la resolución aprobatoria de la misma.

Cuando el técnico que tiene encomendadas las funciones de Dirección y Coordinación de las obras mantenga una relación laboral con el Ayuntamiento, la justificación de los

trabajos se realizará presentando la nómina en la que figure la gratificación que recibe el técnico por el desempeño de dichas funciones, junto con un certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento acreditativo de que dicha gratificación se recibe por los servicios de Dirección y Coordinación de las obras.

Solo podrá modificarse el contrato de obras por razones de interés público y únicamente cuando ello se justifique en alguno de los supuestos previstos en el art. 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, limitándose en tal caso a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las motiva. La modificación se tramitará por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en los arts. 207 y 242 del referido texto legal. Una vez aprobada la misma, el proyecto modificado será inmediatamente remitido a la Diputación de Valladolid en igual formato al exigido en Anexo a estas Bases para los proyectos de obra, acompañado del certificado de la resolución de su aprobación y **acuerdo, en su caso, de asunción de los excesos de presupuesto que resulten de dicha modificación.**

En caso de que resultara preciso introducir variaciones al proyecto de obras contratado que, conforme al art. 242.4, letras i) e ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tuvieran la consideración de modificaciones, a la certificación que corresponda se acompañará un informe justificativo de la necesidad de dichas variaciones, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el proyecto. Además:

- En el caso de que se considere necesario incluir precios nuevos, estos serán fijados contradictoriamente y aportados en el momento de la creación de su necesidad junto con un acta de aprobación de los mismos, y se adjuntarán a la certificación que corresponde junto con un informe justificativo emitido por la Dirección Facultativa en el que se exponga que la alteración no supone un incremento del precio global del contrato y que no afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- En el caso de que sea un exceso de las mediciones se justificará que no representa un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial, y se recogerá en la certificación final de la obra.

Recibidas en la Diputación, las certificaciones de obra y factura de honorarios de dirección y coordinación (o nómina y certificado del secretario-interventor), está procederá a

su aprobación, librándose a los Ayuntamientos el importe de las mismas, descontada la aportación municipal.

No obstante, cuando se trate de la certificación final de obra, su aprobación, que deberá producirse dentro del plazo de tres meses desde la recepción de las obras, y pago de la misma, quedan supeditados al informe favorable resultante de la inspección técnica de la obra por los Servicios de Diputación. Su abono se hará a cuenta de la liquidación del contrato.

No se realizará ningún libramiento de fondos en base a la certificación final de obra, si la misma no viene acompañada de los siguientes documentos:

1. Acta de recepción, la cual será suscrita por la Dirección Facultativa, el representante de la empresa contratista y el representante del Ayuntamiento.
2. Documentación justificativa de la adecuada gestión de residuos.
3. Documentación de los resultados de las pruebas y ensayos realizados, así como justificación documentada de la ejecución de cualquier partida alzada que se certifique.
4. Documentación gráfica de final de obra.
5. Fichas referidas a la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos locales.
6. En aquellas obras que por su naturaleza queden ocultas o de difícil verificación se entregará la oportuna documentación fotográfica de las fases seguidas durante su ejecución.

BASE NOVENA: REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN

9.1 A la solicitud de los Ayuntamientos deberá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración, especificando qué circunstancias de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concurren en el caso concreto para adoptar tal acuerdo.

b) Informe del Secretario-Interventor manifestándose sobre la procedencia o improcedencia de tal sistema de ejecución en el caso concreto, así como de la fiscalización previa del gasto.

Cuando la causa para adoptar este sistema de ejecución se base en el apartado 1 letra.b) del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá justificarse en el citado informe, la economía o la mayor celeridad en la ejecución de la obra, sin que el cumplimiento de los plazos que para el inicio de obra establece el R.D. 835/2003 de 27 de junio pueda aducirse como circunstancia amparada por este precepto.

9.2 En la realización de las obras por Administración la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución siendo ésta en su totalidad a cargo del Ayuntamiento.

9.3. El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración, cuando se prevea la adopción de este sistema, será el obtenido como el de ejecución material, incrementado en el tipo de IVA vigente; al anterior presupuesto se añadirá el importe de dirección de obra y coordinación en seguridad y salud que será, con máximo, del 6% del presupuesto de ejecución material más el tipo de IVA vigente.

El Presupuesto de la obra sumado a la partida de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, coincidirá con el importe total aprobado en el Plan para la obra.

9.4. Con el certificado de realización de la obra por administración y el certificado de adjudicación de la dirección y coordinación de la misma, la Diputación librará en concepto de anticipo el 70 % de la aportación de Diputación a la inversión.

9.5. El abono de las inversiones ejecutadas por administración se realizará en los términos previstos en la Base 8.3.

BASE DECIMA: GESTIÓN DEL PLAN SUBVENCIONES DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTOS.

10.1 Las inversiones **cuyo presupuesto no exceda de 18.000 euros** y que se recogen en el Plan de Subvenciones Diputación-Ayuntamientos, se gestionarán directamente por los Ayuntamientos, utilizando los sistemas de contratación o realización por Administración.

Para la justificación de estas inversiones no será necesario presentar, en esta Diputación, proyecto técnico de obras, sin perjuicio de que los municipios deban contar con dicho documento antes de iniciar su contratación, cuando sea exigible conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Estas inversiones cuya financiación se hará con cargo a la anualidad 2022, deberán estar justificadas en Diputación, antes del día 1 de noviembre de 2022, mediante la presentación de una memoria descriptiva de la inversión realizada, acompañada de una cuenta justificativa conforme al modelo que se adjunta, certificación de obras o facturas desglosadas sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios, y la documentación gráfica imprescindible para la ubicación y descripción de la obra que permita de forma indubitada comprobar su ejecución por técnicos de Diputación, si así se considerase conveniente, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones.

En aquellas obras que por su naturaleza queden ocultas o de difícil verificación se entregará la oportuna documentación fotográfica de las fases seguidas durante su ejecución.

Si estas inversiones afectasen a la actualización de la EIEL el Ayuntamiento facilitará la documentación a que se refiere la Base Decimotercera.

Con el documento acreditativo de la adjudicación de la inversión, la Diputación libraré en concepto de anticipo el 70% del importe subvencionado.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación de estas inversiones, podrá dar lugar a la anulación de oficio de las subvenciones no justificadas.

Las inversiones incluidas en el Plan Subvenciones Diputación – Ayuntamientos que se ejecuten conjuntamente con una obra del Plan Diputación – Ayuntamientos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

10.2 Las inversiones incluidas en este Plan, **cuyo presupuesto supere los 18.000 Euros**, por excesos asumidos por el Ayuntamiento, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

BASE DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DEL PLAN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO.

11.1 De conformidad con la Convocatoria rectora de la formación del Plan de referencia, la subvención asignada a cada Ayuntamiento, se justificará mediante cuenta justificativa por los conceptos siguientes:

- Gastos de energía eléctrica suministrada a edificios e instalaciones municipales de uso y/o servicio público, así como al alumbrado de las vías públicas.
- Gastos de suministro de agua, en la parte que no resulte financiada por la tasa a cargo de los usuarios, lo que se acreditará con la correspondiente certificación del Secretario Interventor de los ingresos a percibir.
- Gastos de suministro de gas, combustibles y carburantes, en edificios e instalaciones de titularidad municipal destinados al uso y/o servicio público.
- Gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil, cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.
- Gastos de WIFI de titularidad municipal.

11.2 En todo caso las facturas justificativas se referirán a gastos de mantenimiento de servicios subvencionables del año 2022 y, excepcionalmente a los gastos del mes de diciembre del año 2021.

11.3 El pago de la subvención se efectuará una vez que la Entidad Local presente en Diputación CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

11.4 El plazo para justificar esta subvención finaliza el 1 de diciembre de 2022.

BASE DECIMOSEGUNDA: GESTIÓN DEL PLAN DE LIBERTAD DE GASTOS.

12.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos de inversión y gastos corrientes realizados por los Ayuntamientos entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, dirigidas a la mejora, sustitución y ampliación de los servicios existentes.

Los gastos corrientes financiables son los asociados a la actividad municipal correspondientes a los del capítulo 1 gastos de personal, capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de los municipios, capítulo 3 gastos financieros y capítulo 4 transferencias corrientes.

12.2. Los beneficiarios deberán justificar el gasto realizado antes del **10 de noviembre de 2022**, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actuación realizada.
- Documentación justificativa del gasto realizado: si se trata de una inversión se deberá aportar Factura o certificación de obra detallada por unidades de obra y precios unitarios (indicando claramente el lugar de actuación) y si se trata de gasto corriente deberá aportarse la factura acreditativa del gasto realizado.
- CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de obligaciones reconocidas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de una subvención y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde que la Diputación efectúe el pago correspondiente, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de los pagos realizados.

BASE DECIMOTERCERA: CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las obras de cuantía superior a 18.000 Euros, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se adjunta a estas Bases, pudiendo figurar su importe como una unidad del presupuesto del proyecto. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo, pudiéndose retener el pago de las certificaciones si no se acredita su colocación

BASE DECIMOCUARTA: ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS Y ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. 835/2003 de 27 de junio, en su exigencia de mantenimiento y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), el Ayuntamiento que haya contratado la inversión o la haya ejecutado por administración se responsabilizará de que el técnico Director de la Obra entregue la documentación gráfica de final de obra junto a las fichas técnicas (Página WEB de la Diputación Provincial de Valladolid - Banco de Datos) cumplimentadas en su totalidad, pudiéndose retener el pago de la última certificación si no cumpliera tal extremo.

BASE DECIMOQUINTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS INVERSIONES.

15.1. El seguimiento de la ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación contratadas por la Diputación Provincial, le corresponderá al **Supervisor del contrato** definido en la base 7.5.

Son funciones específicas del Supervisor del Contrato:

1. Asesorar al Director de la Obra en referencia a los trámites administrativos y/o técnicos del contrato.
2. Recibir del Director de la Obra la oportuna información sobre cualquier incidencia y/o modificación que afecte a lo establecido en el contrato.
3. Visitar la obra cuando lo estime oportuno.
4. Asistir y firmar el Acta de Recepción de la Obra como Representante de la Administración.

A estos efectos, el Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución, deberá comunicar al supervisor del contrato la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, la fecha en la que comienzan los plazos de ejecución de la obra, y con una antelación mínima de 15 días, la finalización de la obras para fijar la fecha de la recepción de las mismas.

15.2. Para el seguimiento de la ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales en los casos en que se haya delegado la contratación o se haya autorizado la ejecución por administración la Diputación podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Comprobación de las certificaciones presentadas.
- Exigir información de cualquier incidencia que se presente durante la ejecución.
- Verificación del cumplimiento de los plazos de ejecución.
- Comprobación de la ficha técnica de la obra en lo referido a la Encuesta de Infraestructura.
- Participación, en su caso, en el levantamiento del Acta de Recepción.

BASE DECIMOSEXTA: FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

16.1 El plazo para presentar la justificación de las inversiones incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2022-2023, será el siguiente:

- Las inversiones financiadas en el año 2022 se justificarán antes del **15 de noviembre de 2022**.
- Las inversiones financiadas en el año 2023 se justificarán antes del **31 de octubre de 2023**.

16.2. En las obras contratadas por la Diputación, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a levantar el correspondiente Acta de Recepción, que será suscrita en los términos previstos en la Base 7.7, comenzándose a contar el plazo de garantía y entendiéndose entregadas las obras al Ayuntamiento interesado desde la fecha de su firma.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año, el Director Facultativo de la obra, redactará un informe sobre su estado, quedando relevado el contratista de toda responsabilidad si fuese favorable, salvo la que pueda derivarse por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

16.3. Si excepcionalmente no pudieran cumplirse los plazos anteriormente indicados, los Ayuntamientos que hubieran contratado las obras por delegación de Diputación o acordado su realización por Administración, podrán solicitar prórroga de finalización debidamente justificada.

**CONTENIDOS MÍNIMOS Y DIRECTRICES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS
INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

ÍNDICE

1	ASPECTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA	23
1.1	ASPECTOS GENERALES DEL FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	23
1.2	CODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	24
1.2.1	Código para el tipo de proyecto o documento técnico	24
1.2.2	Código para las partes del proyecto y numeración	24
1.2.3	Forma para el nombre de cada parte del proyecto o documento técnico	25
1.3	DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR UN PROYECTO	26
1.3.1	Memoria	26
1.3.2	Planos	28
1.3.3	Pliego de condiciones	29
1.3.4	Presupuesto	29
2	ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	31
2.1	GENERALIDADES	31
2.2	MEMORIA	31
2.3	PLIEGO	34
2.4	PLANOS	34
3	ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN COMPLETA	35
3.1	GENERALIDADES	35
3.2	PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN	35
3.3	PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	36
3.4	PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO	37
3.5	PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	38

Los Proyectos Técnicos de obras incluidos en el Plan Provincial de Cooperación Local, se redactarán con el contenido legal, reglamentario y técnico según su objeto, y de acuerdo con la normativa vigente, que en momento de redacción de estas directrices son la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.**

De igual forma se deberán ajustar a lo establecido en las presentes Bases de Ejecución de las Obras y Servicios incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación que la Excm. Diputación aprueba cada año.

Adjunto al proyecto se deberán presentar los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable del técnico competente firmante** de la documentación donde se acredite su identidad y habilitación profesional acompañada de copia acreditativa de la cobertura de seguro de responsabilidad civil profesional en vigor, con el fin de eximir la obligación del visado colegial, de conformidad con el RD-1000/2010 de 5 de agosto y de acuerdo a la Base 2.1.
2. **Acta de Replanteo Previo del Proyecto**, conforme con el Art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, realizada con fecha posterior al acuerdo de la aprobación Municipal al Proyecto Técnico.
3. En caso de que se haya considerado que existen motivos para no dividir en lotes el objeto del contrato, **justificación de la no división en lotes** conforme a lo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 99 de dicho texto legal, y en las condiciones expresadas en la Base 2.1.

1 ASPECTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA

El proyecto se redactará para que defina claramente el objeto de la obra y pueda ser revisado, dirigido o ejecutado por otra persona distinta al redactor del mismo.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será **exclusivamente documentación electrónica, digital**, que se presentará en un único acto: **un DVD o CD** con la estructura que se define a continuación. Dentro de ese DVD, CD, o directorio, se agruparán en **dos carpetas diferenciadas**:

1. Los ficheros del documento en formato editable:

En esta carpeta, denominada **“Documentos editables”**, se incluirán los archivos abiertos en formatos editables: .doc, .xls, .dwg, .dxf, .mxd, bc3, etc., incluyendo un archivo-índice

2. El documento portátil (en pdf) visado o firmado.

En esta carpeta, denominada **“Documentos en pdf”**, se incluirán los archivos cerrados en formato no editable, (.pdf), obtenidos a partir de los archivos abiertos editables, junto con un archivo-índice, también en .pdf visado o firmado, incluyendo los marcadores o vínculos de los archivos incluidos en las subcarpetas.

Dentro de ese DVD o CD se incluirá un índice detallado de todas las sub-carpetas y todos los ficheros que se incluyen (índice en formato pdf firmado digitalmente).

Todos los archivos en formato de documento portátil (extensión .pdf) que integran la documentación técnica **se presentarán visados electrónicamente o con firma electrónica** (visible, no oculta).

Los documentos no deben tener protección contra escritura, ni limitación de acceso con contraseña, salvo que ésta se comunique.

Se presentarán como **archivos independientes** todos aquellos documentos que no forman parte del proyecto: compromisos de dirección, nombramientos, hoja de estadística, etc, así como los proyectos complementarios que se redacten por técnicos distintos del autor del proyecto o los requeridos por la normativa urbanística y sectorial.

Cuando, tras el examen de la documentación técnica presentada en primera instancia para la tramitación del expediente, sea necesario subsanar aspectos incidentes en el cumplimiento de la normativa urbanística o municipal, **la corrección del proyecto deberá efectuarse presentando en un único acto** (único CD/DVD, en su caso) **toda la documentación que**

configura el proyecto refundido, pudiendo actualizarse la fecha o visado sólo en aquellos documentos que han sufrido alguna modificación.

Para facilitar el trabajo con los documentos técnicos y su comprobación, se propone que los archivos que se incorporan como documentación electrónica sigan la siguiente sistemática de denominación:

(tipo de proyecto)-(tipo de documento-número)-(nombre del documento).pdf

1.2 CODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos a presentar, en función de los diferentes tipos de proyecto, se presentarán codificados como sigue:

1.2.1 CÓDIGO PARA EL TIPO DE PROYECTO O DOCUMENTO TÉCNICO

El tipo de documento técnico se identificará por sus siglas. Así, se propone:

- pb proyecto básico.
- pe proyecto de ejecución.
- pbe proyecto básico y de ejecución.
- pd proyecto de demolición.
- dfo documentación fin de obra.
- do dirección de obra.
- deo dirección de la ejecución de la obra.
- css coordinador de seguridad y salud.
- cfo certificado fin de obra

1.2.2 CÓDIGO PARA LAS PARTES DEL PROYECTO Y NUMERACIÓN

Siguiendo la denominación que se establece en el anejo sobre contenidos de los proyectos en el Código Técnico de la Edificación, con las salvedades que resulten procedentes para el supuesto de proyectos para los que no sea de aplicación íntegra ese Código, se propone que, en los casos en que resulte necesario, el proyecto se dividirá en archivos correspondientes a los distintos tipos de documento:

- m memoria.
- an anejos.
- pl planos.
- pc pliego de condiciones.
- pr presupuesto.

Por su parte, cada tipo de documento puede presentarse en diversos archivos debidamente numerados (de 1 a 9, o de 01 a 99, o de 001 a 999, según se precise), indicando a continuación el contenido específico del documento.

1.2.3 FORMA PARA EL NOMBRE DE CADA PARTE DEL PROYECTO O DOCUMENTO TÉCNICO

En caso de que resulte preciso, para adaptarse a las recomendaciones de tamaño de los archivos, las partes en que se divide cada parte del documento (sean memoria, planos o anejos) contendrá, después del número, un nombre referido a su contenido específico, estructurándose, en principio y a título de ejemplo para proyectos de edificación, como lo hace el código técnico. Así tendríamos, dentro de la memoria, en un primer nivel:

- m1 descriptiva.
- m2 constructiva.
- m3 cumplimiento CTE.
- m4 anejos.

Si resultase preciso, por su tamaño, efectuar una subdivisión en archivos de menor tamaño, se seguiría la misma estructura, con numeración correlativa, pudiendo hacerse referencia, según se precise, siguiendo el ejemplo de un proyecto de edificación, a:

- Descriptiva:
 - agentes
 - información
 - descripción.
 - prestaciones.
- Constructiva:
 - sustentación.
 - estructural.
 - envolvente.
 - compartimentación.
 - acabados.
 - acondicionamiento e instalaciones.
 - equipamiento.
- Cumplimiento CTE:
 - CTE-SE.
 - CTE-SI.
 - CTE-SUA.
 - CTE-HS.
 - CTE-HR.
 - CTE-HE.
- Anejos:
 - geotécnico.
 - cálculo estructura.
 - protección incendio.
 - instalaciones.
 - eficiencia.
 - impacto ambiental.

- Los planos, en caso de subdividirse en distintos archivos se presentarían en colecciones, con las denominaciones siguientes (según proceda en cada caso), con la numeración correlativa que les corresponda:
 - situación.
 - emplazamiento.
 - urbanización.
 - plantas.
 - cubiertas.
 - alzados.
 - secciones.
 - estructura.
 - instalaciones.
 - detalles.
 - carpintería.
 - cerrajería.

En cuanto a **los anejos, deben estar presentes, bajo las siglas ‘an’**, y con la numeración correlativa, los que procedan de los siguientes:

- control calidad.
- estudiobsys (estudio básico de seguridad y salud) o estudiosys (estudio de seguridad y salud).
- solar térmica.
- gestión residuos.
- estudio geotécnico.
- control acústico.
- justificación de precios
- presupuesto para conocimiento de la administración
- ...

Todo proyecto debe cumplir la Normativa Urbanística aplicable en el Municipio que le afecte, en especial las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación vigentes en el mismo, por lo que se deberá aportar la Información Urbanística de la parcela y de la Obra a realizar en dicha parcela, de acuerdo con el planeamiento vigente.

1.3 DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR UN PROYECTO

El proyecto deberá estructurarse con los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto.

1.3.1 MEMORIA

En la memoria se describe el objeto de las obras, incluyendo los antecedentes y situación previa a las mismas, la justificación o los criterios técnicos y económicos de las soluciones

adoptadas y los métodos de cálculo en que se basan, así como todo tipo de factores a tener en cuenta para la ejecución de la obra.

El documento se desglosará en una Memoria y en los Anejos a la Memoria.

1.3.1.1 Memoria Descriptiva y/o Constructiva según los casos

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre los demás documentos del proyecto. Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio y los datos previos y métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo se incluirá en anejos separados.

Quedarán justificadas las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos y económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas. En particular, recogerá las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes y situaciones previas de partida.
2. Objeto del proyecto.
3. Justificación de las soluciones adoptadas basadas en aspectos técnicos, funcionales o económicos, criterios generales de cálculo, etc.
4. Descripción de las obras. Características constructivas.
5. Autorizaciones y permisos necesarios.
6. Expropiaciones.
7. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal y en su defecto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Valladolid.
8. Declaración de obra completa. De acuerdo con el art 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y art. 125 y 127.2 del RGLCAP, y la justificación del fraccionamiento en Lotes en caso de existir
9. Plazo de ejecución y garantía. De acuerdo con el art. 233 de la Ley 9/2017. Esta deberá coincidir con lo indicado en el Estudio (Básico) de Seguridad y Salud
10. Fórmula de Revisión de Precios. Si el plazo es superior a dos años, según el art. 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el 104 del Reglamento, el autor del proyecto propondrá la Formula de Revisión de Precios (Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas).
11. Programa o Plan de Obra Indicativo. Según art. 233 de la Ley 9/2017 y art. 132 del Reglamento General de Ley de Contratos RD-1098/2001
12. Clasificación del contratista y código CPV, conforme la Base 2.1. Exigible de acuerdo con el art. 77 de la Ley 9/2017, para todas las obras con valor estimado igual o superior a 500.000 Euros, y los art. 25 a 36 del Reglamento General RD-1098/2001, del 12/10/02, sobre Clasificación de Contratistas. En la clasificación del Contratista, no se admiten más de 4 subgrupos, cuyo objeto influya en más del 20% del presupuesto total, art. 36.2 y 7. del RGLCAP-RD-1098/2001. En los contratos de valor inferior al indicado, se recogerá igualmente la clasificación propuesta como alternativa para acreditar la solvencia técnica.

13. Estudio Geotécnico. Según art. 233 de la Ley 9/2017. En caso de ser necesario se ha de incluir como un anejo del Proyecto. Si no fuera necesario se justificará en la memoria con una certificación responsable del técnico proyectista donde se especifique la resistencia estimada y/o la idoneidad de los terrenos
14. Control de Calidad. Se especificará en la memoria o en el anejo correspondiente el control de calidad que va a efectuarse sobre la obra, y en su caso, los ensayos específicos a realizar con su valoración
15. Cumplimiento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Cumplimiento de la Ley 3/1998, del 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como su Reglamento según D-217/2001 del 30 de agosto y el RD-505/2007 nacional y la Orden VIV-561/2010, de 1 de febrero, sobre las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
16. Resumen del Presupuesto de las obras.

1.3.1.2 Anejos a la Memoria

Todos los proyectos deberán tener con carácter obligatorio, como mínimo, los siguientes anejos:

1. Estudio (Básico) de Seguridad y Salud. conforme al art. 233 de la Ley 9/2017, y el RD-1627/1997 sobre medidas mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción. Cuando el PEM sea superior a 450.759 €, se exigirá la presentación del Estudio de Seguridad y Salud completo, de lo contrario y que para poder presentar el Estudio Básico de Seguridad y Salud se ha de justificar expresamente que no se cumple ninguna de las condiciones del Art. 4 del RD-1627/1997.
2. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Conforme al RD-105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y además de su memoria justificativa y pliego de condiciones, conlleva la obligación de reflejarlo en la parte del proyecto de “Mediciones y Presupuesto”, como un Capítulo independiente, completando y sustituyendo en parte al Capítulo tradicional de “actuaciones previas o demoliciones”, pero con sus nuevos contenidos y partidas. Finalizada la actuación se deberá remitir junto a la documentación final de la obra una copia de los Certificados expedidos por los gestores de residuos
3. Justificación de precios. Los precios deberán descomponerse indicando rendimientos y elementos simples a utilizar, sin agruparlos por categorías, es decir, sin agruparlos en materiales, maquinaria y mano de obra
4. Presupuesto para conocimiento de la administración

Para cada tipo de proyecto se incluirán, a parte de los indicados, los anejos que se recogen en capítulos posteriores de las presentes normas de redacción de proyectos.

1.3.2 PLANOS

Los planos deberán definir las obras propuestas, incluir toda la información necesaria para que la obra quede perfectamente definida, mediante esquemas y dibujos debidamente acotados y con cuantas llamadas al margen sea preciso introducir; incluyendo todos los que sean necesarios para la total comprensión de las obras a realizar y su correcta ejecución.

Deberán permitir desarrollar a través de ellos las mediciones y las obras de todos los elementos incluidos en los mismos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. La escala de los planos se ajustará a las necesidades de representación.

Se deberán incluir los planos que reflejen el estado previo a las obras, indicando las cotas del terreno y su relación con posibles accesos privados, servicios y servidumbres existentes.

1.3.3 PLIEGO DE CONDICIONES

Tendrá como objetivo definir las condiciones que han de regir la ejecución de las obras definidas en el Proyecto.

En concreto definirá para cada unidad de obra, las especificaciones sobre los materiales y los ensayos a los mismos, los sistemas de ejecución de las obras, el control de la ejecución y su medición y abono.

1.3.4 PRESUPUESTO

Recoge clara y detalladamente la valoración (y su forma de obtenerla) total de la obra proyectada.

Debe incluir un Cuadro de Precios, un Presupuesto General donde se incluya la medición y un Resumen del Presupuesto.

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal.

1.3.4.1 Justificación de los Costes Indirectos

Deberá aportarse en un anejo independiente la justificación expresa de la adopción del porcentaje que se aplicará sobre los Costes Directos para la obtención de los Costes Indirectos del Proyecto.

Este porcentaje se aplicará por igual a todas las unidades de obra

1.3.4.2 Cuadro de Precios

Las unidades o los materiales deberán identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término "o equivalente" "o similar". En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, cuya consideración será la definida en el artículo 130 del RGLCAP.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

Se incluirán los siguientes cuadros de precios:

- Cuadro de precios nº 1: Se incluirá además para cada unidad su precio en letra.
- Cuadro de precios nº 2: Se aportará como uno de los cuadros de precios el informativo del coste de la mano de obra, materiales y maquinaria resultante, con los correspondientes

subtotales de los tres conceptos cuya suma debe corresponderse con los Costes Directos de la obra.

1.3.4.3 Presupuesto general

En este presupuesto deberán aparecer todas las unidades de obra con su correspondiente medición, precio e importe total, que podrán estar o no agrupados por capítulos.

La medición correspondiente de cada unidad de obra vendrá definida claramente, identificando su origen y especificando en detalle las dimensiones, junto con el resultado final de dicha medición.

Se incluirá en un capítulo específico la valoración de la Gestión de Residuos y del Estudio de Seguridad (en su caso).

1.3.4.4 Resumen del Presupuesto

Se definirán en el mismo los siguientes presupuestos:

1. **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):** Este presupuesto será la suma de los productos de cada unidad de obra a ejecutar por su precio. Se descompondrá en los capítulos necesarios que permitan definir las diversas partes de las obras.
2. **Presupuesto Base de Licitación (PBL):** Al PEM se le sumará por un lado el 13% de Gastos Generales (según acuerdo 243/03 del Pleno del 22/12/2003) y el 6% de Beneficio Industrial (calculados ambos dos sobre PEM), y por otro se le sumará el resultado de aplicar el I.V.A. vigente a la suma neta anteriormente calculada.
3. **Presupuesto para Conocimiento de la Administración (PCA):** Este estará formado por la suma de: PBL; Honorarios de la Dirección Facultativa y de Coordinación en materia de Seguridad y Salud (se considera el 6% del PEM de la obra, más el correspondiente 21% de I.V.A.); Estudios geológico-geotécnicos, en caso de existir (con la valoración a considerar por el redactor del proyecto); Estudios arqueológicos, en caso de existir (con la valoración a considerar por el redactor del proyecto); Expropiaciones y/o pagos de Derechos Reales (debidamente justificados por el redactor del proyecto conforme el anejo a la memoria correspondiente); así como demás gastos a considerar por parte del redactor y que no sean directamente atribuibles a la ejecución de las obras. Este presupuesto, atendiendo al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, deberá aparecer también en la memoria

En el caso de ejecutarse la obra por Administración, que se ha de indicar expresamente en la memoria, los porcentajes de GG y BI serán cero, manteniendo el resto igual.

2 ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

2.1 GENERALIDADES

El Contenido de la documentación del Proyecto, se ha de adaptar a lo expuesto en el Anexo-I del **Código Técnico de la Edificación-CTE -RD-314/2006**, de 17 de marzo, de tal manera que se recoja el contenido de la Memoria, tanto justificativa, como constructiva, la relación y validación de las soluciones técnicas adaptadas a los DB del CTE, el plan de control de los materiales, más los anexos sobre interpretación del estudio geotécnico, cálculo de estructuras, cálculos de las instalaciones, etc.

En caso de ubicarse en el Suelo Rústico un uso de equipamiento, de acuerdo con la LUCYL-5/99, y la normativa de aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales, al no tratarse de un uso agropecuario o ganadero, para la autorización de la edificación del equipamiento se requiere la previa Autorización de USO EXCEPCIONAL por el órgano competente, que será el Ayuntamiento en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con PGOU adaptado a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; en el resto de los municipios le corresponderá a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, debiéndose someter el expediente al trámite del Art. 307 y 308 del RUCYL-. D-22/2004 y D45/2009, aportando una certificación municipal del estado del procedimiento

2.2 MEMORIA

Aportar **Memoria descriptiva y justificativa**, en el que se indiquen los agentes sociales, y las circunstancias administrativas que puedan influenciar en la solución adoptada.

Aportar **Memoria constructiva** que justifique las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico, funcional, con descripción de sus características constructivas, que permitan su evaluación económica.

Justificación expresa, según el Código Técnico de la Edificación-CTE, de las Condiciones Generales de proyecto y de ejecución de las obras, así como la justificación detallada de los Documentos Básicos siguientes:

- Justificación expresa y detallada del **DB.-SI-Seguridad en caso de Incendios**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, y R.D. 513/2017 de 22 de mayo.
- Justificación expresa y detallada del RD-2816/1982, del 27 de agosto, **Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas**, en sus arts. no derogados por el RD-314/2006, de 17 de marzo, que en este caso afecta el Capítulo-II de campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.-

- Justificación expresa y detallada del **DB-SUA.-Seguridad de Utilización y Accesibilidad**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-HE.- Ahorro de Energía**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **RITE-2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios**, según RD-1027/2007, de 20 de julio, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-HS.- Salubridad en la Edificación**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-SE_AE.- Acciones en la Edificación**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-SE-C de Cimientos**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-SE-M Madera**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada del **DB-SE-A de Acero**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Justificación expresa y detallada de la **DB-HR contra el Ruido**, según RD-314/2006, de 17 de marzo, cuando sea de aplicación.
- Aportar el Anexo de **Cálculo de Estructuras**, cargas a considerar según “**DB-SE-AE Acciones en la Edificación**”, características del edificio y del uso previsto que condicionan las exigencias de seguridad estructural, hipótesis, periodo de servicio (*siempre que sea diferente a 50 años*), coeficientes de seguridad, así como los niveles de Control, cuadros de características en los planos de estructura, así como el plan de Control con las operaciones de muestras y ensayos a realizar que han de figurar en el presupuesto, de acuerdo con la EHE-08 (Hormigón armado) y la “DB-SE-A de Acero”
- Aportar el **Anexo de Electricidad**, demanda máxima de energía, incluyendo la calefacción eléctrica de existir, circuitos y mecanismos de protección general, 3 circuitos de alumbrado mínimo de ser un local de pública concurrencia, puesta a tierra, etc, todo ello de acuerdo con el REBT según D-842/2002, del 2 de agosto, y normas de la Compañía Suministradora.
- Aportar el **Anexo de Climatización**, demanda máxima de energía para cada espacio habitable, descripción del sistema utilizado, incluyendo los circuitos y aparatos de producción, mecanismos y reguladores de protección en general, etc, todo ello de acuerdo con el RITE según RD-1027/2007, del 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Aportar el **Certificado de eficiencia energética del proyecto**, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el RD 235/2013, de 5 de abril, en unión con lo establecido por el DB-HE.- Ahorro de Energía, según RD-314/2006, de 17 de marzo, y el RITE.-2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, según RD-1027/2007, del 20 de julio.
- Justificación de la **Norma de construcción sismorresistente**, parte general y edificación.- NBE-NCSE-02, según Real Decreto 997/2002 de 27 de septiembre de 2002 por el que se aprueba (NCSR-02). BOE nº 244 de 11 de octubre de 2002

- Se aportará como Anejo a la Memoria el **Plan de Control de Ejecución y Calidad**, conforme al CTE RD-314/2006, de 17 de marzo, en el que se especifiquen los métodos y procesos de control de ejecución, recepción, ensayos y análisis de los materiales a realizar con el fin de garantizar las unidades de obra y la calidad de los mismos, en coordinación a su vez con los métodos de ejecución y controles a realizar especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, siendo pagaderos de acuerdo a la previa existencia de presupuesto en sus Mediciones detalladas, o con cargo a lo dicho en el mismo Pliego a especificar en el Expediente de Contratación.
- Justificar el cumplimiento de la Ley 3/1998, del 24 de junio, de **Accesibilidad y Supresión de Barreras**, así como su Reglamento según D-217/2001 del 30 de agosto, y el RD-505/2007 nacional y la Orden VIV-561/2010, de 1 de febrero, sobre las Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Documentación Sectorial. Se ha de cumplir la legislación sectorial, cuyos organismos responsables han de proceder a la obligada Autorización sectorial, con su correspondiente Informe favorable:

- Se ha de aportar la **Calificación e Informe Ambiental** positivo de la administración competente de la Comunidad, sobre el régimen de la Licencia Ambiental a la que se ha de someter la actividad determinada, de acuerdo con lo señalado en los art. 29 y 30 del DL 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Justificación en el caso de Piscinas públicas**, exigida por el D-177/1992, del 22 de octubre (BOCYL-02/06/1993), y sus modificaciones D-36, de 1996 (BOCYL-26/02/1996) y D-106, de 1997 (BOCYL-19/05/1997), de la Comunidad sobre Normativa higiénico- sanitaria para Piscinas de uso público, y por el RD 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas.
- **Justificación en el caso de Residencias Asistenciales**, exigida por el D-14/2001, de 18 de enero, sobre requisitos para la autorización y funcionamiento de Centros de Carácter Social para la atención a personas mayores en Castilla y León.
- **Justificación en el caso de Cementerios**, exigida por el D-16/2005, del 10 de febrero (BOCYL-11/02/2005), de la Comunidad por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, así como informe de calificación favorable de la Comisión Territorial Ambiental, de acuerdo con la Ley 11/2003, del 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- **Justificación en el caso de Centros Sanitarios**, exigida por el D-49/2005, del 23 de junio (BOCYL-29/06/2005), de la Comunidad por el que se regula El régimen jurídico y procedimiento para autorización de centros, servicios y establecimientos Sanitarios.
- Si la actuación se trata sobre **Inmuebles protegidos o incluidos en Áreas de Protección de BIC**, se ha de aportar el Informe positivo de la Comisión Territorial de Patrimonio y Cultura sobre el presente Proyecto de Obras, de acuerdo con la Ley 12/2002, del 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León

2.3 PLIEGO

El contenido del Pliego, ha de hacer referencia expresa de las prescripciones de los materiales, su recepción, control de calidad y prescripciones para la ejecución de las unidades de obra, así como las verificaciones a realizar sobre el edificio terminado, y su plan de conservación.

2.4 PLANOS

Aportar plano del estado actual del solar de actuación, cotas del terreno, con indicación de los antecedentes, obras, servicios y servidumbres existentes, que pudieran condicionar o retrasar la actuación.

3 ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN COMPLETA

3.1 GENERALIDADES

De modo orientativo y siempre que la entidad de la obra lo requiera, serán necesarios los siguientes anejos:

1. **Estudios Previos.** En uno o varios anejos se recogerán los condicionamientos de toda índole impuestos a la obra. estudios de demanda, conocimiento del terreno, de conocimiento del entorno, estudios específicos (hidráulicos, tráfico,...).
2. **Cálculos Justificativos.** En uno o en varios anejos se incluirán el conjunto de estudios y cálculos necesarios para el dimensionamiento de los distintos elementos de la obra.
3. **Propiedad de los terrenos.** Relación de propietarios, plano parcelario o catastral de los terrenos y, si es necesaria la expropiación, su valoración individualizada.
4. **Servicios Afectados.** Relación de los mismos y su reposición.
5. **Permisos necesarios.** Relación detallada de permisos, autorizaciones y/o licencias que fueran necesarias para la ejecución del proyecto.
6. Cumplimiento de la normativa de **Accesibilidad y Supresión de Barreras.**

3.2 PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN

Se deberá recoger la totalidad de las obras de **explanación y pavimentación** necesarias para poder ejecutar los viales y aceras de forma tal que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito.

Se incluirá como Anejo la justificación del **Cumplimiento de la normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras.**

Deberán incluirse como mínimo los siguientes Planos:

1. Situación – Emplazamiento.
2. Estado actual e instalaciones existentes. Deberá señalarse la posición en planta y profundidad de cada uno de los servicios de agua en sus redes principales y para bocas de riego, alcantarillado, energía eléctrica, en sus redes de alta y baja tensión, teléfonos y demás servicios que se proyecten.
3. Demoliciones.
4. Planta general. Se incluirán las dimensiones de las calzadas, aceras, radios de encintado, isletas de tráfico, aparcamiento, eventuales paradas para el transporte público de superficie, situación de bocas de riego, hidrantes, etc. con todos los datos precisos para efectuar el replanteo de estos elementos sobre el terreno. También se reflejarán todos los datos previos para poder realizar sobre el terreno el replanteo de la red viaria. Además, se reflejarán las pendientes de las vías tanto longitudinal como transversalmente.

5. Secciones Transversales. Deberá indicarse su posición en planta, y señalar la pendiente transversal de los pavimentos, así como la posición y profundidad de cada uno de los servicios afectados por las obras.
6. Obras de fábrica. Comprenderá la representación gráfica de esta clase (muros, tajeas, puentes, pozos de registro, sumideros, etc.), en caso de que existan.
7. Señalización. Disposición de la señalización de la red viaria, si fuese necesario.

3.3 PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

El proyecto deberá tener en cuenta las disposiciones del Real Decreto R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los **criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y deberá incluir además un Anejo** para el cumplimiento del mismo (excepto para nuevas redes de longitud inferior a 500 ml).

Las conducciones a instalar tendrán como normativa básica de referencia la Orden de 28 de Julio de 1974 (BOE 2-10-74) por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua. No obstante, las redes nuevas de abastecimiento serán preferentemente de PE (25 a 140 mm) o de Fundición Dúctil (>100 mm). En tuberías fuera de casco urbano podrán utilizarse tubería de PVC-O (110 a 400 mm).

El **anejo de Cálculos Justificativos** deberá contener en función de la entidad del mismo los siguientes aspectos:

- Descripción de la situación actual relativa a las actuaciones que se proyecten (captaciones, caudales disponibles, población, dotación, estado de las redes, depósitos reguladores etc.).
- Cálculo y justificación de la solución adoptada (habitantes equivalentes de diseño y población estacional, dotaciones, caudales máximos y puntas, alternativas estudiadas, diámetros de conducciones, etc.).
- Cálculos de la red, elementos de bombeo, instalaciones eléctricas y depósitos.

Los materiales a emplear deberán contar con certificado de calidad emitido por un organismo de certificación homologado (AENOR, marcado CE,...)

Deberán incluirse como mínimo los siguientes Planos:

1. Situación – Emplazamiento.
2. General de la red. En este plano se trazará la red de distribución de aguas con la indicación del diámetro de las tuberías en cada tramo y la representación de: válvulas, ventosas, desagües, arquetas de registro, acometidas a parcelas y a las bocas de riego.
3. Perfiles longitudinales. Para las conducciones fuera de casco urbano se indicará la línea piezométrica.
4. Plano de detalles. Se acompañarán los planos de detalles de los pozos de llaves, acometidas, hidrantes, zanjas, juntas de tuberías, etc.
5. Planos de obras especiales. Contendrá la representación gráfica de las obras de este tipo (depósitos, captaciones, etc.).

3.4 PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO

Las **conducciones a instalar** tendrán como normativa básica de referencia la Orden de 15 de septiembre de 1986 (BOE 23/09/86) por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

No obstante, **las conducciones de las redes nuevas de saneamiento por gravedad** serán preferentemente de:

1. Hormigón armado de sección circular (Φ de 600 a 2.500 mm).
2. Materiales termoplásticos de pared estructurada (PVC corrugado, $SN \geq 8$), ó PE-PP corrugado, $SN \geq 16$) (Φ de 160 a 1.200 mm).
3. PRFV (Φ de 1.000 a 2.000 mm).

Salvo que la normativa municipal establezca otras dimensiones los **diámetros mínimos** serán:

1. Acometidas viviendas unifamiliares $DN \geq 200$ mm
2. Acometidas viviendas multifamiliares $DN \geq 300$ mm
3. Conductos de entronque de los imbornales $DN \geq 200$ mm
4. Tuberías por gravedad de la red de alcantarillado $DN \geq 300$ mm

Todos los elementos que forman el sistema de saneamiento deberán ser estancos. Los pozos se realizarán en hormigón 'in situ' o prefabricados (hormigón o PVC) garantizando en ambos casos su estanqueidad.

El **anexo de Cálculos Justificativos** (Cálculo hidráulico y cálculo mecánico) deberá contener en función de la entidad del mismo los siguientes aspectos:

- Criterios generales de proyección y características de la red, caudales de cálculo, dimensionamiento hidráulico y mecánico de los conductos (la pendiente del tramo, la sección hidráulica adoptada,...), elementos complementarios de la red, tratamiento de las aguas y vertido, etc.
- Los materiales a emplear deberán contar con certificado de calidad emitido por un organismo de certificación homologado (AENOR, marcado CE,...)

Deberán incluirse como mínimo los siguientes Planos:

1. Situación - Emplazamiento.
2. Planta General. Indicación de la traza de la red de saneamiento, secciones, pendientes y situación de los elementos singulares u otra instalación de relevancia.
3. Perfil Longitudinal. Con indicación de caudales, pendiente, cota roja, rasante y situación de elementos singulares. Además se incluirán la sección y el material de la conducción. Las escalas recomendadas son: horizontal 1:500; vertical, 1:50 (en DIN-A3 serán H 1:1.000 y V 1: 100).
4. Secciones Tipo: Planos de detalle de los colectores y elementos singulares: pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, aliviaderos, acometidas, zanjas, juntas de tuberías etc.

3.5 PARTICULARIDADES EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

En estos proyectos además de lo anteriormente expuesto se deberá incluir para cada red de infraestructura proyectada (electricidad, alumbrado, telefonía, gas, etc.) y en función de la entidad del proyecto, un anejo de Cálculo Justificativo donde se especifique los criterios generales de diseño y los cálculos justificativos de las soluciones adoptadas.

Además, para cada red se incluirán los planos de situación actual, de actuación proyectada y de detalle necesarios para la correcta definición de la misma.

CUENTA JUSTIFICATIVA

PLAN SUBVENCIONES DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTOS 2022-2023

D/D^a: Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con cargo al Plan Subvenciones Diputación-Ayuntamientos 2022-2023, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta). Deberá indicarse la inversión efectuada de forma que permita indubitadamente comprobar su ejecución, acompañada de planos si fueran necesarios.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio , las obligaciones reconocidas son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas Indicando fecha
				TOTAL	

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de, de.....

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

dimensiones: 2000 x 2975 mm
escala 1:20

RELLENAR EL ESPACIO CON
EL ESCUDO AL MAXIMO DE
ANCHO DEL ESPACIO DEL
CARTEL



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**

TEXTO EN NEGRO

85 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

PLANES PROVINCIALES

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE
202

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

**RENOVACIÓN
ALUMBRADO PÚBLICO
EFICIENCIA ENERGÉTICA**

95 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 95 %

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

**PRESUPUESTO
COLABORA · AYUNTAMIENTO DE**

TEXTO EN NEGRO

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 72,6 %

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10,5 meses

REALIZA: Logo empresa

75 HELVETICA BOLDITALIC
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

PERDONEN LAS MOLESTIAS

TEXTO EN BLANCO
FONDO: BURDEOS PANTONE
202

75 HELVETICA BOLD
ESCALA HORIZONTAL: 82,6 %

Ayuntamiento de